

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 15 de mayo de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha jueves quince de mayo del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el **“CRONOGRAMA DE ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL; REPRESENTANTES QUE TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS, (2014-2016)”** y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que “Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 1° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente “Ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el Artículo 15°, literal a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “Son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley Nº 27902, concordante con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades y los Representantes de la Sociedad Civil con las funciones y atribuciones señaladas en dicha Ley”;

Que, el Artículo 3° de la Ley Nº 27902, incorpora el Artículo 11° - A, literal b) primer párrafo, el cual establece que “Los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por los Delegados Electores legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel Regional y Provincial, por un período de dos (02) años”;

Que, el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de La Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2009-CR, de fecha 07/04/09, establece en su Artículo 19°, “La Convocatoria se realizará en los plazos establecidos en el respectivo Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, que será aprobado mediante Ordenanza Regional”, y en el Artículo 5°, “Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 años, por los delegados de las Organizaciones Civiles debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que administra el Gobierno Regional de Loreto”;

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Loreto, previa las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe normar dicho procedimiento;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2014-GRL-CR

días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21º de la norma citada;
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional; representantes que tendrán una vigencia de dos (02) años, (2014-2016).

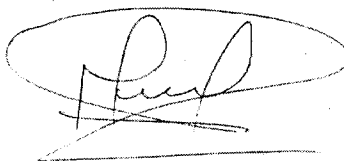
ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a La Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de La presente Ordenanza Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto - DRAL, sito en la calle Ricardo Palma Nº 113 – 3er. piso, a los quince días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PERÍODO 2014-2016

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1	Aprobación mediante Ordenanza Regional el Reglamento para la elección y participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.	15/05/2014	Consejo Regional
2	Convocatoria para la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.	19/05/2014	Imagen Institucional
3	Elección e instalación del Comité Electoral.	20/05/2014	GRPPAT/SGRPAT
4	Difusión del contenido de la Ordenanza Regional que reglamenta el Proceso Electoral.	Del 22 de Mayo al 13 de Junio 2014	Imagen Institucional
5	Inscripción y reinscripción en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Del 22 de Mayo al 02 de Junio 2014	GRPPAT/SGRPAT
6	Calificación de las inscripciones y publicación preliminar de las Organizaciones y Delegados.	04/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
7	Impugnación y tachas.	06/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
8	Publicación definitiva del Padrón de las Organizaciones y Delegados (titulares y suplentes o accesitarios) ubicadas en los segmentos correspondientes.	09/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
09	Reunión previa de los delegados electorales para conformación y su inscripción ante el Comité Electoral.	11/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
10	Publicación preliminar de Listas Electorales.	13/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
11	Impugnación y tachas.	16/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
12	Publicación definitiva de las Listas Electorales.	18/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
13	Elaboración del Material Electoral.	19/06/2014	ONPE
14	Jornada Electoral (Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se realizará en las instalaciones del auditorium del Gobierno Regional de Loreto.	20/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
15	Proclamación y entrega de Credencial a los Representantes de la Sociedad Civil elegidos.	20/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
16	Presentación del Informe a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.	27/06/2014	GRPPAT/SGRPAT
17	Juramentación e instalación del Consejo de Coordinación correspondiente al período 2014-2016.	Por Definir	GRPPAT/Imagen Institucional